



# Registro del Derecho de Autor: Fotografías

FL-107E

Las solicitudes de derecho de autor de fotografías publicadas y sin publicar pueden registrarse en la Oficina del Derecho de Autor. Este documento describe los métodos disponibles para solicitar el registro de fotografías individuales publicadas y sin publicar, colecciones de fotografías sin publicar y fotografías publicadas juntas en una unidad, como en un calendario o libro. Para obtener información sobre cómo registrar grupos de fotografías publicadas, lo que incluye contribuciones a publicaciones periódicas, consulte FL-124E, Registro grupal de fotografías publicadas. Para obtener todos los detalles sobre procedimientos, costos y requisitos de depósito de la solicitud, vea la Circular 1E, Fundamentos del Derecho de Autor [*Copyright Basics*]; la Circular 40, Requisitos de Depósito para el Registro del Derecho de Autor de material de Artes Visuales [*Deposit Requirements for Visual Arts Material*]; y la Circular 40A, Requisitos de Depósito para el registro de Solicitudes de Derecho de Autor de Material de Artes Visuales [*Deposit Requirements for Registration of Claims to Copyright in Visual Arts Material*].

**¿Publicado o sin publicar?** · Bajo la ley de derecho de autor, “publicación” es la distribución de ejemplares de una obra al público — en este caso, una fotografía — por venta u otro tipo de transferencia de titularidad, renta, arriendo o préstamo. La oferta de distribución de copias o fonogramas a un grupo de personas con fines de distribución posterior o exhibición pública también constituye publicación. No obstante, la exhibición pública de una fotografía no constituye en sí misma una publicación.

La definición de “publicación” en la Ley de Derecho de Autor de los EE.UU. no aborda específicamente el tema de la transmisión online o en línea. Por lo tanto, la Oficina de Derecho de Autor les pide a los solicitantes, que conocen los hechos relacionados con la distribución de sus obras, que determinen si las obras están publicadas o no.

**NOTA: No se pueden registrar fotografías publicadas y sin publicar en la misma solicitud.**

**Fotografías individuales publicadas y unidades publicadas** · Con una sola solicitud y pago por solicitud, usted puede solicitar registrar una sola fotografía publicada o una unidad completa o paquete de fotografías publicadas: por ejemplo, fotos de un calendario, un juego de tarjetas de béisbol o ilustraciones de un libro. Puede presentar una solicitud para registrar estos tipos de fotografía usando eCO o el Formulario en papel VA. Consulte la Circular 1E, Fundamentos del Derecho de Autor, o SL-35E, Registro de una Obra de Derecho de Autor en la Oficina del Derecho de Autor de los EE.UU. [*Registering a Copyright with the U.S. Copyright Office*], para obtener más detalles.

**Fotografías sin publicar** · Usted puede hacer una solicitud para registrar una sola fotografía sin publicar o una colección de fotografías sin publicar con una solicitud y un pago de solicitud usando eCO o el Formulario en papel VA. Para colecciones de fotografías sin publicar:

- Las fotografías deben estar bien organizadas.
- Debe asignar un título a su colección.

over

Copyright Office fees are subject to change. For current fees, please check the Copyright Office website at [www.copyright.gov](http://www.copyright.gov), write the Copyright Office, or call (202) 707-3000.

- El mismo partido debe ser el titular de derecho de autor en todas las fotos y un autor debe haber creado o contribuido en todas las fotos.

**NOTA:** Sin importar el estado de publicación, los solicitantes deben asignar un título a cada fotografía depositada y especificar el título en el formulario de solicitud y el propio depósito. No use “sin título” como título. Si usted realiza su solicitud usando eCO, seleccione la opción de título de contenidos o “Content Titles” (no el campo de títulos alternativos) para escribir los títulos individuales. Si usa el Formulario VA, use el Formulario de continuación CON. ©